



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., martes 12 de julio de 2016.

Anexo al Número 82

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

EDICTO a los CC. Enquel Palafox Jaime, Apolonio Palafox Pérez y Otros del poblado EL ROSAL del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 83/2016-43. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela **PARTICULAR COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **MI ESCUELITA**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Preescolar Arco Iris, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **PREESCOLAR CEDIP**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas.. 15

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **PRIMARIA CEDIP**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Tampico, Tamaulipas..... 18

ACUERDO mediante el cual se otorga el Reconocimiento por Cambio de Titularidad de los RVOES a la Persona Moral Denominada **“GRUPO EDUCATIVO SANTANDER”**, S.C., que auspicia a la **UNIVERSIDAD SANTANDER**, otorgados a favor de **“EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”**, A.C., que auspicia a la **UNIVERSIDAD TEC TAMPICO**, respecto a los programas académicos: Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Licenciatura en Arquitectura, modalidad escolarizada, plan semestral, así como la Maestría en Administración de Negocios en el Área de Logística, Negocios Internacionales, Mercadotecnia, Sistemas de Salud, Dirección de Servicios Turísticos y Empresa Social, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral y plan anual en Tampico, Tamaulipas..... 21

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 43

EXPEDIENTE: 83/2016-43
POBLADO: EL ROSAL
MUNICIPIO: ALDAMA
ESTADO: TAMAULIPAS

Tampico, Tamaulipas, a 29 de Junio de 2016.

EDICTO AGRARIO
DE EMPLAZAMIENTO

A LOS C.C. ENQUEL PALAFOX JAIME, APOLONIO PALAFOX PÉREZ, PEDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, SANTIAGO VALENCIA GARCÍA, ADÁN VALENCIA MECIA, DOMINGO HERNÁNDEZ PALAFOX, VÍCTOR VALENCIA GODÍNEZ, VICENTE MONSALVO GODÍNEZ, PABLO BAUTISTA MONZALVO, SIMÓN MONZALVO GODÍNEZ, BASILIO MONZALVO HERNÁNDEZ, LAURENCIO MONZALVO GODÍNEZ, NICOLÁS HERNÁNDEZ PALAFOX, NÉSTOR BAUTISTA MONZALVO, NATIVIDAD VALENCIA GARCÍA, JUAN VALENCIA GARCÍA, ARTEMIO VALENCIA MECIA, AMBROCIO TAPIA PÉREZ, LAURENTINO MONTER GÓMEZ, SIMPLICIO BAUTISTA MONZALVO, AMADO VALENCIA GONZÁLEZ, NARCISO PALAFOX PÉREZ, SANTIAGO HERNÁNDEZ PALAFOX, SANTIAGO GONZÁLEZ GARCÍA, CRISTIAN ORTIZ HERNÁNDEZ, GERÓNIMO PALAFOX CABRERA, HIPÓLITA MONZALVO PALAFOX, JOSÉ PALAFOX CABRERA, DIEGO PALAFOX PALAFOX, ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MAXIMINO VALENCIA GONZÁLEZ, ALEJANDRO ÁLVAREZ LOZANO, PEDRO HERNÁNDEZ PALAFOX y APOLINAR PÉREZ GODÍNEZ.

Por haberse agotado las indagatorias para conocer su paradero, y al desconocerse su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publiquen en el periódico de mayor circulación en la región en que se encuentra ubicada la superficie en conflicto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aldama y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, para hacerles de su conocimiento que los **INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, les demandan la pérdida de los derechos agrarios que les fueron reconocidos en el juicio agrario **1403/93** del rezago agrario; debiendo de comparecer a la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL MIÉRCOLES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en **Calle Encino número 100, esquina Avenida Hidalgo, Primer Piso, Colonia Águila, en esta Ciudad (edificio de la Gran Logia de Tampico, Tamaulipas)**, en la que se proveerá la ratificación de la demanda, contestación, ofrecimiento, admisión, desahogo de pruebas, en su caso la formulación de alegatos; requiriéndole para que a más tardar el día y hora indicado, produzca su contestación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo perderá su derecho para ello, y el juicio se seguirá en su rebeldía, pudiéndose tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte y las demás notificaciones se les practicarán por los estrados, quedando a su disposición las copias de traslado en la actuario de este Tribunal; ello con apoyo en los artículos 170 y 185 de la Ley Agraria.

ATENAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 43 QUE SUPLE LA AUSENCIA DE LA MAGISTRADA TRANSITORIA DEL DISTRITO.- LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de abril del 2016, la ciudadana **LEYRA MARLEE VILLARREAL CASTILLO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Coahuila número 3728, entre Avenida Riva Palacio y calle Donato Guerra, colonia Morelos en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA** así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. LEYRA MARLEE VILLARREAL CASTILLO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **HUGO ARNOLDO DE LEÓN GUEVARA**, Jefe de Planeación Educativa del Centro de Desarrollo Regional de Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. LEYRA MARLEE VILLARREAL CASTILLO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la institución de educación preescolar particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problema disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Coahuila número 3728, entre Avenida Riva Palacio y calle Donato Guerra, colonia Morelos en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Coahuila número 3728, entre Avenida Riva Palacio y calle Donato Guerra, colonia Morelos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061272.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel de educación preescolar particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LEYRA MARLEE VILLARREAL CASTILLO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LEYRA MARLEE VILLARREAL CASTILLO**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **COLEGIO TRILINGÜE ALFAOMEGA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de abril del 2016, el ciudadano **MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **MI ESCUELITA** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calles Cerro del Mercado y General Rodríguez número 335, entre calle Nevado de Toluca y calle Pico del Potosí, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, se compromete a que su auspiciado **MI ESCUELITA**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **MI ESCUELITA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **MI ESCUELITA** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, que auspicia a **MI ESCUELITA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **MI ESCUELITA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, se ha comprometido a que **MI ESCUELITA** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **MI ESCUELITA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **MI ESCUELITA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calles Cerro del Mercado y General Rodríguez número 335, entre calle Nevado de Toluca y calle Pico del Potosí, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR MI ESCUELITA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **MI ESCUELITA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calles Cerro del Mercado y General Rodríguez número 335, entre calle Nevado de Toluca y calle Pico del Potosí, colonia Almaguer en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061276**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **MI ESCUELITA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, quien auspicia a **MI ESCUELITA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **MI ESCUELITA** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **MI ESCUELITA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **MI ESCUELITA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de la institución de educación preescolar particular **MI ESCUELITA**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **MI ESCUELITA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de abril del 2016, la ciudadana **OLGA MARÍA GARZA GUTIÉRREZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Quintana Roo número 117, entre Avenida Francisco I. Madero y Avenida Sonora, Zona Centro en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS** así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. OLGA MARÍA GARZA GUTIÉRREZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. OLGA MARÍA GARZA GUTIÉRREZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la escuela de educación preescolar particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problema disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Quintana Roo número 117, entre Avenida Francisco I. Madero y Avenida Sonora, Zona Centro en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Quintana Roo número 117, entre Avenida Francisco I. Madero y Avenida Sonora, Zona Centro en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061271**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO CULTURAL PROFR. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. OLGA MARÍA GARZA GUTIÉRREZ**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. OLGA MARÍA GARZA GUTIÉRREZ**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO CULTURAL PROF. EUCARIO GARZA Y GARZA - JARDÍN DE NIÑOS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-** **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.**-Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de abril del 2016, el ciudadano **MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **PREESCOLAR ARCO IRIS** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calle Guerrero número 233, entre Avenida Constitución y Avenida Francisco I. Madero, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado **PREESCOLAR ARCO IRIS**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **PREESCOLAR ARCO IRIS** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, que auspicia a **PREESCOLAR ARCO IRIS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, se ha comprometido a que **PREESCOLAR ARCO IRIS** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Guerrero número 233, entre Avenida Constitución y Avenida Francisco I. Madero, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR PREESCOLAR ARCO IRIS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Guerrero número 233, entre Avenida Constitución y Avenida Francisco I. Madero, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061275**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, quien auspicia a **PREESCOLAR ARCO IRIS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **PREESCOLAR ARCO IRIS** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PREESCOLAR ARCO IRIS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PREESCOLAR ARCO IRIS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, representante legal de la institución de educación preescolar particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **PREESCOLAR ARCO IRIS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, representante legal de **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de abril del 2016, el ciudadano **MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calle Jalisco número 642, entre calle Pedro J. Méndez y calle Jalapa, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, se compromete a que su auspiciado **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, por conducto de su representante legal la **MARIO ALDO SALINAS FISHER**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, que auspicia a **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, se ha comprometido a que **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para

el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Jalisco número 642, entre calle Pedro J. Méndez y calle Jalapa, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Jalisco número 642, entre calle Pedro J. Méndez y calle Jalapa, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061277**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, quien auspicia a **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de la institución de educación preescolar particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **PREESCOLAR EL CARRUSEL DE RB** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. MARIO ALDO SALINAS FISHER**, representante legal de **EL CARRUSEL DE RB, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 12 de abril del 2016, el ciudadano **ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, representante legal de la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **PREESCOLAR CEDIP** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Ejército Mexicano número 1400, esquina con calle Blas Godínez, colonia Arcim en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado **PREESCOLAR CEDIP**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PREESCOLAR CEDIP**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **PREESCOLAR CEDIP** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA**, Responsable del Área de Supervisión de Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, que auspicia a **PREESCOLAR CEDIP**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **PREESCOLAR CEDIP**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, se ha comprometido a que su auspiciado **PREESCOLAR CEDIP** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR CEDIP**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PREESCOLAR CEDIP**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PREESCOLAR CEDIP**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano número 1400, esquina con calle Blas Godínez, colonia Arcim en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR PREESCOLAR CEDIP, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PREESCOLAR CEDIP**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano número 1400, esquina con calle Blas Godínez, colonia Arcim en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061273**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **PREESCOLAR CEDIP**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, quien auspicia a **PREESCOLAR CEDIP**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **PREESCOLAR CEDIP** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PREESCOLAR CEDIP**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PREESCOLAR CEDIP**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, representante legal de la institución de educación preescolar particular **PREESCOLAR CEDIP**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el jardín de niños particular **PREESCOLAR CEDIP** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, representante legal del **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.**-Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 12 de abril del 2016, el ciudadano **ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, representante legal de la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **PRIMARIA CEDIP** imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Ejército Mexicano número 1400, esquina con calle Blas Godínez, colonia Arcim en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado **PRIMARIA CEDIP**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PRIMARIA CEDIP**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **PRIMARIA CEDIP** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA**, Responsable del Área de Supervisión de Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, que auspicia a **PRIMARIA CEDIP**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, quien auspicia al plantel de educación primaria particular **PRIMARIA CEDIP**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, se ha comprometido a que su auspiciado **PRIMARIA CEDIP** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PRIMARIA CEDIP**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PRIMARIA CEDIP**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PRIMARIA CEDIP**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano número 1400, esquina con calle Blas Godínez, colonia Arcim en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR PRIMARIA CEDIP, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PRIMARIA CEDIP**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Ejército Mexicano número 1400, esquina con calle Blas Godínez, colonia Arcim en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061274**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **PRIMARIA CEDIP**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, quien auspicia a **PRIMARIA CEDIP**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria particular **PRIMARIA CEDIP** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PRIMARIA CEDIP**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PRIMARIA CEDIP**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, representante legal de la institución de educación primaria particular **PRIMARIA CEDIP**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación primaria particular **PRIMARIA CEDIP** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ANTONIO ANDRÉS PASCUAL GARCÍA**, representante legal del **CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-**Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: "EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", A.C.**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** UNIVERSIDAD TEC TAMPICO.**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Cambio de Titularidad de los RVOEs que se describen**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de abril de 2015.**

Visto el escrito presentado de fecha 10 de noviembre de 2014, por el C. DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES, Representante Legal de la Persona Moral Denominada "GRUPO EDUCATIVO SANTANDER", S.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD SANTANDER, mediante el cual solicita el Cambio de Titularidad de los RVOEs otorgados a favor de "EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TEC TAMPICO representada por el C. ING. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, respecto a los planes de estudios otorgados mediante Periódico Oficial N° 95 y N° 81, Publicados en fechas 11 de agosto de 2010 y 5 de julio de 2012, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle Mango N° 217, Col. Altavista, C.P. 89240, en Tampico, Tamaulipas; y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Contaduría	Escolarizada	Semestral, duración 4 años
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública	Escolarizada	Semestral, duración 4 años
Licenciatura en Arquitectura	Escolarizada	Semestral, duración 4 años
Maestría en Administración de Negocios en el Área de: * Logística * Negocios Internacionales * Mercadotecnia * Sistemas de Salud * Dirección de Servicios Turísticos * Empresa Social	Escolarizada	Cuatrimestral, duración 2 años
Maestría en Administración de Negocios en el Área de: Logística * Negocios Internacionales * Mercadotecnia * Sistemas de Salud * Dirección de Servicios Turísticos * Empresa Social	Escolarizada	Anual, con duración de 3 años

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 12 de noviembre de 2014 se celebró Reunión en la Dirección de Educación Superior, donde se presentaron los CC. Dr. Enrique Javier Navarro Flores e Ing. Oscar Genaro Hernández Zúñiga, en su calidad de representantes legales de las personas morales "Grupo Educativo Santander", S.C., y "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., respectivamente, con el objeto de ratificar la solicitud para el Cambio de Titularidad, de los Acuerdos de reconocimiento publicados en los Periódicos Oficiales N° 95 y N° 81 del 11 de agosto de 2010 y 5 de julio de 2012, respectivamente.

SEGUNDO: Que mediante Periódico Oficial N° 26, Publicado el 03 de marzo de 2015, se otorgó Reconocimiento por Cambio de Titular del Acuerdo NS/027/25/2009 a de "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., que auspicia a la Universidad Tec Tampico, en el que se le cede, entre otros, los programas académicos de: Maestría en Educación en el Área de Docencia e Investigación, Maestría en Ciencias Sociales y Doctorado en Ciencias de la Educación, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Mango N° 217, Col. Altavista, C.P. 89240, en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Que la persona moral "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., es una asociación legalmente constituida, según Escritura Pública N° 3922, Volumen 152, de fecha 18 de diciembre de 2013, otorgada por la fe del Notario Público N° 113, Licenciado Leonardo Corona Álvarez, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; misma que tiene como objeto social impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

QUINTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. Enrique Javier Navarro Flores, Representante Legal de la persona moral "Grupo Educativo Santander", ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0415/2015 de fecha 29 de abril de 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Cambio de Titularidad de los RVOES, otorgados mediante Periódico Oficial N° 95 y N° 81, publicados en fechas 11 de agosto de 2010 y 5 de julio de 2012, respectivamente a favor de "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., que auspicia a la Universidad Tec Tampico, de los programas académicos de Tipo Superior: Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Licenciatura en Arquitectura, en modalidad escolarizada, plan semestral; así como, Maestría en Administración de Negocios en el Área de: Logística, Negocios Internacionales, Mercadotecnia, Sistemas de Salud, Dirección de Servicios Turísticos y Empresa Social, en modalidad escolarizada, plan cuatrimestral y plan anual, en el domicilio ubicado en: Calle Mango N° 217, Col. Altavista, C.P. 89240, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga el Cambio de Titularidad de los RVOES otorgados mediante Periódico Oficial N° 95 y N° 81, Publicados en fechas 11 de agosto de 2010 y 5 de julio de 2012, respectivamente, a favor de "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., que auspicia a la Universidad Tec Tampico, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/14/04/2015** en el domicilio ubicado en: Calle Mango N° 217, Col. Altavista, C.P. 89240, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Se aprueba el Cambio de Titularidad, a favor de "Educación Superior e Investigación Científica", A.C, que auspicia a la Universidad Tec Tampico, respecto a lo siguiente:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Contaduría	Escolarizada	Semestral, duración 4 años
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública	Escolarizada	Semestral, duración 4 años
Licenciatura en Arquitectura	Escolarizada	Semestral, duración 4 años
Maestría en Administración de Negocios en el Área de: * Logística * Negocios Internacionales	Escolarizada	Cuatrimestral, duración 2 años

* Mercadotecnia * Sistemas de Salud * Dirección de Servicios Turísticos * Empresa Social		
Maestría en Administración de Negocios en el Área de: Logística * Negocios Internacionales * Mercadotecnia * Sistemas de Salud * Dirección de Servicios Turísticos * Empresa Social	Escolarizada	Anual, con duración de 3 años

TERCERO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Mango N° 217, Col. Altavista, C.P. 89240, en Tampico, Tamaulipas.

CUARTO: Se aprueba a la persona moral "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., que auspicia a la Universidad Tec Tampico, los planes de estudios señalados en el resolutivo segundo, mismos que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Plan de Estudios de:
Licenciatura en Contaduría
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Fundamentos de Administración	64	64	128	8
Análisis de la Información	48	48	96	6
Contabilidad Financiera I	96	96	192	12
Derecho Privado	64	64	128	8
Matemáticas I	64	64	128	8
Computación y Redes Globales	80	32	112	7
	416	368	784	49
SEGUNDO SEMESTRE				
Contabilidad Financiera II	96	96	192	12
Evaluación de Proyectos	64	64	128	8
Derecho Público	64	64	128	8
Matemáticas II	64	64	128	8
Psicología Organizacional	64	64	128	8
Mercadotecnia	64	64	128	8
	416	416	832	52
TERCER SEMESTRE				
Contabilidad de Costos	96	96	192	12
Computación para la Administración y las Ciencias Sociales	80	32	112	7
Introducción a la Microeconomía	64	64	128	8
Administración de Recursos Humanos	64	64	128	8
Contabilidad Administrativa	64	64	128	8
Derecho Financiero	64	64	128	8
	432	384	816	51
CUARTO SEMESTRE				
Estadística para Negocios	64	64	128	8
Contabilidad Intermedia I	80	80	160	10
Administración de Tecnología	64	64	128	8
Seminario de Ética	48	48	96	6
Introducción a la Macroeconomía	64	64	128	8
Métodos de Pronósticos Aplicados a la Administración	64	64	128	8
Derecho del Trabajo y Seguro Social	64	64	128	8
	448	448	896	56

QUINTO SEMESTRE				
Métodos Cuantitativos para la Toma de Decisiones	48	48	96	6
Matemáticas Financieras	64	64	128	8
Contabilidad Intermedia II	80	80	160	10
Costeo en Nuevos Ambientes de Manufactura	48	48	96	6
Desarrollo de Emprendedores	48	48	96	6
Análisis de Interpretación de Estados Financieros	80	80	160	10
Mercado de Dinero y Capital	64	64	128	8
	432	432	864	54
SEXTO SEMESTRE				
Impuestos I	64	64	128	8
Contabilidad Avanzada	80	80	160	10
Derecho Fiscal I	80	80	160	10
Auditoría I	80	80	160	10
Finanzas Internacionales	64	64	128	8
Administración de Capital en Trabajo y Estructuras de Capital	48	48	96	6
Informática Contable	80	32	112	7
	496	448	944	59
SÉPTIMO SEMESTRE				
Impuestos II	80	80	160	10
Estrategia Competitiva	48	48	96	6
Contabilidad Internacional	80	80	160	10
Finanzas Corporativas	64	64	128	8
Derecho Fiscal II	64	64	128	8
Auditoría II	80	80	160	10
	416	416	832	52
OCTAVO SEMESTRE				
Seminario de Impuestos	80	80	160	10
Seminario de Finanzas	64	64	128	8
Seminario Integrador de Contabilidad	80	80	160	10
Instrumentos Derivados para la Toma de Decisiones	48	48	96	6
Proyecto Internacional de Contabilidad	64	64	128	8
Seminario de Información Financiera	64	64	128	8
Auditoría y Consultoría Administrativa	48	48	96	6
	448	448	896	56
TOTAL GENERAL:	3504	3360	6864	429

Plan de Estudios de:
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Introducción al Derecho	64	64	128	8
Historia Económica, Política y Social de México	80	80	160	10
Estadística en las Organizaciones	80	80	160	10
Fundamentos de Ciencia Política	64	64	128	8
Introducción a la Administración	64	64	128	8
Fundamentos de Política Internacional	64	64	128	8
	416	416	832	52
SEGUNDO SEMESTRE				
Derecho Constitucional	64	64	128	8
Filosofía Política	80	80	160	10
Contabilidad Financiera	80	80	160	10
Historia Mundial Económica, Política y Social	64	64	128	8
Computación y Redes Globales	80	32	112	7
Metodología de la Investigación Social	80	80	160	10
	448	400	848	53

TERCER SEMESTRE				
Derecho Administrativo	64	64	128	8
Análisis del Discurso	64	64	128	8
Microeconomía	64	64	128	8
Teoría Política Contemporánea	64	64	128	8
Política, Gobierno y Gerencia de las Organizaciones	80	80	160	10
Información Financiera para la Toma de Decisiones	64	64	128	8
	400	400	800	50
CUARTO SEMESTRE				
Teoría de la Administración Pública	64	64	128	8
Desarrollo Social	64	64	128	8
Macroeconomía	64	64	128	8
Derecho Fiscal	80	80	160	10
Formación de Valores	48	48	96	6
Teoría del Estado	64	64	128	8
	384	384	768	48
QUINTO SEMESTRE				
Administración Pública Federal	80	80	160	10
Imagen y Relaciones Públicas	64	64	128	8
Sistema Político y Económico de México	64	64	128	8
Políticas Públicas	64	64	128	8
Desarrollo de Emprendedores	48	48	96	6
Economía del Sector Público en México	80	80	160	10
	400	400	800	50
SEXTO SEMESTRE				
Organización y Funcionamiento de la Administración Estatal y Municipal	80	80	160	10
Liderazgo para el Desarrollo Sostenible	48	48	96	6
Marco Jurídico de la Administración Pública y Reglamentación Municipal	80	80	160	10
Dirección Efectiva en el Sector Público	64	64	128	8
Finanzas Públicas I (El Régimen Fiscal y Administración Tributaria)	80	80	160	10
Mercadotecnia Política	64	64	128	8
	416	416	832	52
SÉPTIMO SEMESTRE				
Desarrollo Regional Integral	64	64	128	8
Derecho Electoral	80	80	160	10
Finanzas Públicas II (Presupuesto y Contabilidad Gubernamental)	80	80	160	10
Mercadotecnia de Productos y Servicios Públicos	64	64	128	8
Política Exterior Mexicana	80	80	160	10
Comunicación Internacional	64	64	128	8
	432	432	864	54
OCTAVO SEMESTRE				
Política Comparada	64	64	128	8
Ética, Institucionalidad y Profesionalización en el Servicio Público en México	64	64	128	8
Seminario de Administración Municipal	80	80	160	10
Prospectiva Política	64	64	128	8
Seminario de Investigación Política	80	80	160	10
Seminario de Relaciones Internacionales	80	80	160	10
	432	432	864	54
TOTAL GENERAL:	3328	3280	6608	413

**Plan de Estudios de:
Licenciatura en Arquitectura
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Matemáticas	80	80	160	10
Geometría	64	64	128	8
Dibujo I	96	32	128	8
Composición I	64	64	128	8
Redacción	64	64	128	8
Diseño I	64	64	128	8
Computación y Redes Globales	80	32	112	7
	512	400	912	57
SEGUNDO SEMESTRE				
Física	64	64	128	8
Dibujo II	96	32	128	8
Multimedia	80	32	112	7
Computación II	64	64	128	8
Diseño II	64	64	128	8
Historia de la Cultura	64	64	128	8
	432	320	752	47
TERCER SEMESTRE				
Resistencia de Materiales	64	64	128	8
Dibujo III	96	32	128	8
Taller de Arquitectura I	80	32	112	7
Historia de la Arquitectura I	64	64	128	8
Materiales de Construcción	64	64	128	8
Autocad I	64	48	112	7
	432	304	736	46
CUARTO SEMESTRE				
Arquitectura Bioclimática	64	64	128	8
Estructuras I	80	80	160	10
Seminario de Ética	48	48	96	6
Taller de Arquitectura II	80	32	112	7
Historia de la Arquitectura II	64	64	128	8
Autocad II	80	32	112	7
Taller de Investigación	64	64	128	8
	480	384	864	54
QUINTO SEMESTRE				
Sistemas de Instalaciones en los Edificios	80	80	160	10
Estructuras II	80	80	160	10
Procedimientos de Construcción	80	80	160	10
Taller de Arquitectura III	80	32	112	7
Historia de la Arquitectura III	64	64	128	8
Desarrollo de Emprendedores	48	48	96	6
	432	384	816	51
SEXTO SEMESTRE				
Estructuras III	80	80	160	10
Taller de Arquitectura IV	80	32	112	7
Historia de la Arquitectura IV	64	64	128	8
Administración	64	64	128	8
Construcción I	80	48	128	8
Teorías de la Arquitectura	64	64	128	8
	432	352	784	49

SÉPTIMO SEMESTRE				
Costos y Presupuestos	64	64	128	8
Imagen y Relaciones Pública	48	48	96	6
Urbanismo I	80	80	160	10
Seminario de Teoría e Historia de la Arquitectura	64	64	128	8
Construcción II	48	80	128	8
Seminario de Estructuras	80	80	160	10
	384	416	800	50
OCTAVO SEMESTRE				
Seminario de Construcción	80	48	128	8
Urbanismo II	80	80	160	10
Legislación Laboral	64	64	128	8
Administración de Obras	64	64	128	8
Calidad Total	48	48	96	6
Seminario de Instalaciones	80	80	160	10
	416	384	800	50
TOTAL GENERAL:	3520	2944	6464	404

Plan de Estudios de:
Maestría en Administración de Negocios en el Área de:
Sistemas de Salud, Dirección de Servicios Turísticos, Mercadotecnia, Empresa Social, Logística y Negocios Internacionales
Plan Cuatrimestral, duración de 2 Años
Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS				
CURSO DE INDUCCIÓN	HD	HI	TH	C
Administración de la Innovación Tecnológica	8	8	16	1
Estadística Aplicada a la Empresa	16	16	32	2
Teoría de la Administración y de la Organización	16	16	32	2
	40	40	80	5
PRIMER CUATRIMESTRE				
Administración Eficiente para Ejecutivos Modernos	48	48	96	6
Mercadotecnia Estratégica en un Ambiente Global	48	48	96	6
	96	96	192	12
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Administración Financiera en una Economía Global	48	48	96	6
Información Contable para Control y Planeación Gerencial	48	48	96	6
	96	96	192	12
TERCER CUATRIMESTRE				
Marco Jurídico en las Organizaciones y Seguridad Social	48	48	96	6
Gestión Estratégica de los Recursos Humanos	48	48	96	6
	96	96	192	12
CUARTO CUATRIMESTRE				
Economía Financiera de las Organizaciones	48	48	96	6
Gestión de Operaciones	48	48	96	6
	96	96	192	12
QUINTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Investigación en Ciencias de la Administración	40	80	120	7
Optativa I	40	40	80	5
Optativa II	40	40	80	5
	120	160	280	17
SEXTO CUATRIMESTRE				
Optativa III	40	40	80	5
Optativa IV	40	40	80	5
Seminario de Tesis	40	120	160	10
	120	200	320	20
TOTAL GENERAL:	664	784	1448	90

Plan de Estudios de:
Maestría en Administración de Negocios en el Área de:
Sistemas de Salud, Dirección de Servicios Turísticos, Mercadotecnia, Empresa Social, Logística y Negocios Internacionales
Plan Anual, duración de 3 Años
Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS				
CURSO DE INDUCCIÓN	HD	HI	TH	C
Administración de la Innovación Tecnológica	8	8	16	1
Estadística Aplicada a la Empresa	16	16	32	2
Teoría de la Administración y de la Organización	16	16	32	2
	40	40	80	5
PRIMER AÑO				
Administración Eficiente para Ejecutivos Modernos	48	48	96	6
Mercadotecnia Estratégica en un Ambiente Global	48	48	96	6
Administración Financiera en una Economía Global	48	48	96	6
Información Contable para Control y Planeación Gerencial	48	48	96	6
	192	192	384	24
SEGUNDO AÑO				
Marco Jurídico en las Organizaciones y Seguridad Social	48	48	96	6
Gestión Estratégica de los Recursos Humanos	48	48	96	6
Seminario de Investigación en Ciencias de la Administración	40	80	120	7
Optativa I	40	40	80	5
Optativa II	40	40	80	5
	216	256	472	29
TERCER AÑO				
Economía Financiera de las Organizaciones	48	48	96	6
Gestión de Operaciones	48	48	96	6
Optativa III	40	40	80	5
Optativa IV	40	40	80	5
Seminario de Tesis	40	120	160	10
	216	296	512	32
TOTAL GENERAL:	664	784	1448	90

Materias Optativas del Área de Sistemas de Salud

	HD	HI	TH	C
Economía de la Salud	40	40	80	5
Bioética y Ética de los Negocios	40	40	80	5
Aspectos Legales en las Organizaciones de Atención Médica	40	40	80	5
Administración Financiera en los Sistemas de Salud	40	40	80	5
Sistemas de Información en los Sistemas de Salud	40	40	80	5
Investigación de Operaciones	40	40	80	5
Mercadotecnia en Salud	40	40	80	5
Sistemas de Costos en las Organizaciones de la Atención Médica	40	40	80	5
Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Salud	40	40	80	5
Seminario de Investigación en Ciencias de la Salud	40	40	80	5
Prácticas Hospitalarias en la Administración	40	40	80	5
Administración de los Recursos Humanos en los Sistemas de Salud	40	40	80	5
Administración Estratégica en los Sistemas de Salud	40	40	80	5
Administración de la Calidad en los Sistemas de Salud	40	40	80	5
Seminario de Caso Práctico	40	40	80	5
Diseño Médico-Arquitectónico	40	40	80	5

Materias Optativas del Área de Dirección de Servicios Turísticos

	HD	HI	TH	C
Derecho Privado del Sector Turístico	40	40	80	5
Marketing Turístico	40	40	80	5
Turismo para el Desarrollo Sustentable: Una Estrategia Nacional de Desarrollo Económico y Conservación Ambiental I	40	40	80	5
Turismo para el Desarrollo Sustentable: Una Estrategia Nacional de Desarrollo Económico y Conservación Ambiental II	40	40	80	5
Estrategias de Éxito para Desarrollar el Turismo de Negocios	40	40	80	5
Seminario de Administración de Empresas de Alimentos	40	40	80	5
Seminario de Especialización Empresarial para Desarrolladores Turísticos	40	40	80	5
Gestión de Turismo Ecología y Desarrollo Sostenible	40	40	80	5
Seminario de Ecoturismo y Administración del Tiempo Libre	40	40	80	5
Desarrollo de Habilidades Gerenciales en Hospedaje	40	40	80	5
Administración de Recursos Humanos en Ambiente Global	40	40	80	5
Sistemas de Tecnologías de Información Aplicadas al Turismo	40	40	80	5
Seminario de Planeación y Desarrollo de Circuitos Turísticos en México	40	40	80	5
Seminario de Hotelería I	40	40	80	5
Selección y Capacitación de Personal	40	40	80	5
Gestión y Protocolo de Eventos y Manejo de Grupos	40	40	80	5
Calidad en el Servicio de Alimentos y Bebidas	40	40	80	5
Planeación y Desarrollo de Proyectos Turísticos Internacionales	40	40	80	5
Seminario de Legislación Turística y Técnicas para la Elaboración y Aplicación de Manuales	40	40	80	5
Seminario de Publicidad Aplicada al Sector Turismo	40	40	80	5
Seminario de Hotelería II	40	40	80	5
Patrimonio Cultural y Museografía	40	40	80	5
Seminario de Imagen y Relaciones Públicas	40	40	80	5
Seminario de Promoción de Ventas en Empresas Turísticas	40	40	80	5
Mantenimiento y Seguridad Industrial en Empresas del Sector Turismo	40	40	80	5
Gestión de Agencias de Viaje y Transportes	40	40	80	5
Administración de Agencias de Viaje y Transportes	40	40	80	5
Seminario de Mercadotecnia Turística	40	40	80	5
Seminario de Turismo y Transporte	40	40	80	5
Seminario de Cultura Turística	40	40	80	5

Materias Optativas del Área de Mercadotecnia

	HD	HI	TH	C
Técnicas Cualitativas para Investigación de Mercados	40	40	80	5
Psicología del Consumo	40	40	80	5
Teoría de Precios	40	40	80	5
Publicidad y Comunicación Comercial	40	40	80	5
Distribución Comercial	40	40	80	5
Comercialización de Productos Agrarios y Agroalimentos	40	40	80	5
Macromarketing	40	40	80	5
Fundamentos de Marketing	40	40	80	5
Investigación de Mercados	40	40	80	5
Marketing Directo y Promocional	40	40	80	5
Marketing Estratégico	40	40	80	5
Marketing Institucional, Social y Político	40	40	80	5
Planificación y Medios Publicitarios	40	40	80	5
Proyectos de Marketing	40	40	80	5
Publicidad	40	40	80	5
Comercialización de Productos y Marketing Directo	40	40	80	5
Gestión y Técnicas de Venta	40	40	80	5
Investigación en Comportamiento del Consumidor y Marca	40	40	80	5
Investigación en las Relaciones Interorganizacionales y de Ventas	40	40	80	5
Investigación en Políticas de Producto y Precio	40	40	80	5

Marketing Channels	40	40	80	5
Dirección de Producto	40	40	80	5
Marketing Internacional	40	40	80	5
Marketing en Internet, Contratos Electrónicos y Firma Digital	40	40	80	5
Merchandising	40	40	80	5
Dirección de Mercadotecnia	40	40	80	5
Mercadotecnia de Servicios	40	40	80	5

Materias Optativas del Área de Empresa Social

	HD	HI	TH	C
Creación de Empresas	40	40	80	5
Gestión de PYMES y Empresas Familiares	40	40	80	5
Sistemas de Decisión en la Empresa	40	40	80	5
Gestión Comercial de Empresas de Servicios	40	40	80	5
Dirección Comercial	40	40	80	5
Análisis de Datos para la Investigación en Ciencias de la Empresa	40	40	80	5
Teoría de Decisiones Empresariales	40	40	80	5
Seminario de Estrategia Empresarial	40	40	80	5
Seminario de Plan de Negocios	40	40	80	5
Seminario de Finanzas Corporativas	40	40	80	5
Sistemas de Información Empresarial	40	40	80	5
Seminario de Comunicación y Negociación Empresarial	40	40	80	5
Entorno Empresarial y Financiero	40	40	80	5
Seminario de Desarrollo Organizacional	40	40	80	5
Seminario de Juegos de Empresas	40	40	80	5

Materias Optativas del Área de Logística

	HD	HI	TH	C
Fundamentos de Logística	40	40	80	5
Aplicaciones Satelitales al Transporte	40	40	80	5
Logística Inversa	40	40	80	5
Reciclaje de Residuos Industriales	40	40	80	5
Envase, Embalaje y Manejo de Materiales	40	40	80	5
Envase y Mercadotecnia	40	40	80	5
Envase y Embalaje para Exportación	40	40	80	5
Logística en los Negocios Internacionales	40	40	80	5
Normatividad Aduanera y de Comercio Exterior	40	40	80	5
Sistemas de Tráfico y Transporte	40	40	80	5
Régimen Jurídico del Transporte Multimodal	40	40	80	5
Logística del Transporte Marino	40	40	80	5
Logística Militar y Civil	40	40	80	5
Tecnologías de Información para Decisiones E-logistics	40	40	80	5
El Comercio Electrónico y sus Efectos en las Relaciones Tributarias	40	40	80	5
Logística en América	40	40	80	5
Canales de Comercialización Internacional	40	40	80	5
Negociaciones Comerciales Internacionales	40	40	80	5
Contenedores, Buques y Puertos	40	40	80	5
Logística en Europa y Asia	40	40	80	5
Logística Empresarial	40	40	80	5
Instrumentos y Regularizaciones de Comercio Internacional	40	40	80	5
Administración de Compras e Inventarios	40	40	80	5
Administración de Operaciones Logísticas	40	40	80	5
Calidad Total y Logística Integral	40	40	80	5
Evaluación de Proyectos	40	40	80	5
Sistemas de Distribución	40	40	80	5
Sistemas de Servicio al Cliente	40	40	80	5
Logística para el Desarrollo Competitivo	40	40	80	5
Gestión de Comercio Exterior	40	40	80	5

Materias Optativas del Área de Negocios Internacionales

	HD	HI	TH	C
Negocios Internacionales	40	40	80	5
Entorno de los Negocios Internacionales	40	40	80	5
Marco Jurídico de los Negocios Internacionales	40	40	80	5
Competitividad e Innovación Tecnológica	40	40	80	5
Administración Internacional Comparada	40	40	80	5
Mercadotecnia Internacional	40	40	80	5
Logística y Distribución Internacional	40	40	80	5
Dirección de Operaciones	40	40	80	5
Estrategias de Comercialización Internacional	40	40	80	5
Sistemas de Información Internacional	40	40	80	5
Comunicación y Técnicas de Negociación Internacional	40	40	80	5
Plan de Negocios Internacionales	40	40	80	5
Consultoría en Negocios Internacionales	40	40	80	5
Contabilidad Internacional	40	40	80	5
Seminario de Contabilidad y Auditoría Internacional	40	40	80	5
Aspectos Tributarios Internacionales	40	40	80	5
Seminario de Finanzas Internacionales	40	40	80	5
Modalidades Culturales en los Negocios Internacionales	40	40	80	5
Economía Internacional	40	40	80	5
Geopolítica Mundial	40	40	80	5
Marcas, Patentes y Franquicias	40	40	80	5
Antropología de las Empresas	40	40	80	5

QUINTO: La institución educativa denominada Universidad Tec Tampico, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO: La Universidad Tec Tampico, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La Universidad Tec Tampico, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La Universidad Tec Tampico, deberá evaluar en un período de UN AÑO, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada Universidad Tec Tampico, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada Universidad Tec Tampico, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la Universidad Tec Tampico, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión

de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada Universidad Tec Tampico, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada Universidad Tec Tampico, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la Universidad Tec Tampico y que la persona moral "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. Ing. Oscar Genaro Hernández Zúñiga, Representante Legal de "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el Cambio de Titularidad, otorgado a favor de "Educación Superior e Investigación Científica", A.C., que auspicia a la Universidad Tec Tampico, señalando que la persona moral denominada "Grupo Educativo Santander", S.C., que auspicia a la Universidad Santander, conserve la denominación y la responsabilidad de los alumnos de la institución hasta que terminen los estudios los alumnos regulares y sean certificados; en mayo del 2016 en Modalidad Cuatrimestral y en agosto de 2016 en Modalidad Intensiva a partir de esas fechas los trámites se realizarán en las oficinas centrales de la Universidad Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo se expide con la precisión de que la Universidad Tec Tampico, deberá evaluar en un período de UN AÑO, los planes y programas de estudios que imparte y solicitar Acuerdo de Cambios a los mismos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **14/04/2015 en el libro I**, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.